

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

Presentada en legal forma la anterior demanda y como el documento acompañado a la misma, cumple los requisitos de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso y 48 de la ley 675 de 2001, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 430 del C. G. del P.,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de Mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA PEÑALISA TAGUA PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **YENY CAROLINA RIVERA MONTES**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en la certificación expedida por la entidad demandante (Fl. 36):

- 1.1. OCHENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$83.019), por concepto de saldo de cuota de administración del mes de mayo de 2019.
- 1.2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.3. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2019.
- 1.4. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

- 1.5. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2019.
- 1.6. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.7. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2019.
- 1.8. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.9. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2019.
- 1.10. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.11. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2019.
- 1.12. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.13. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2019.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

- 1.14. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2019, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.15. CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$158.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2019.
- 1.16. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.17. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2020.
- 1.18. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.19. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2020.
- 1.20. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.21. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2020.
- 1.22. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

- 1.23. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2020.
- 1.24. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.25. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2020.
- 1.26. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.27. CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$167.500), por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2020.
- 1.28. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de julio de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.29. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2020.
- 1.30. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de agosto de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.31. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2020.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

- 1.32. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de septiembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.33. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
- 1.34. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de octubre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.35. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2020.
- 1.36. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de noviembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.37. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
- 1.38. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de diciembre de 2020, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.39. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
- 1.40. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de enero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

- 1.41. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021.
- 1.42. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de febrero de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.43. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021.
- 1.44. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de marzo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.45. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021.
- 1.46. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de abril de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.47. CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.000), por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021.
- 1.48. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de mayo de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.49. CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$145.000), por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021.

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

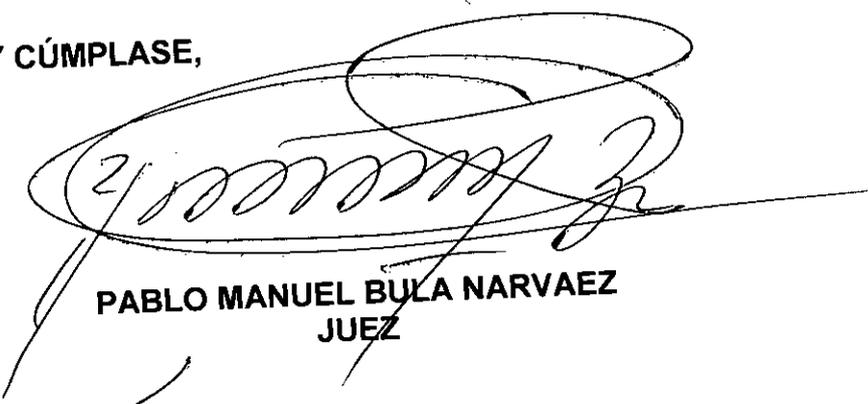
- 1.50. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior cuota desde el 01 de junio de 2021, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.
- 1.51. Por las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias, que en lo sucesivo se causen hasta la cancelación de la deuda.
- 1.52. Por los intereses moratorios de las cuotas de administración ordinarias, mensuales y extraordinarias que en lo sucesivo se causen, hasta la cancelación de la deuda, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos del 291 y 292 del C. G. del P. y/o el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y entéresele que dispone del término simultaneo de CINCO (05) días, para que cumpla con la obligación por la cual se ejecuta o de DIEZ (10) días para que proponga excepciones según lo considere. Para efectos de la notificación, se debe indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico del Juzgado; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid - 19, la atención es de manera virtual.

**CUARTO:** Se reconoce personería al doctor Darío Torres Pulido, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido; obrante a folio 6 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PABLO MANUEL BULA NARVAEZ**  
JUEZ

Proceso : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
Demandante : Conjunto Residencial Hacienda Peñalisa Tagua Propiedad Horizontal  
Demandado : Yeny Carolina Rivera Montes  
Radicación : 2022-00168-00

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

**ESTADO**

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 28** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 19/05/2022.



**Diana Maritza Angel Mendoza**  
Secretaria